



ORDENANZA N° 174-2012-MSMM

Santa María del Mar, 27 de setiembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2012-MSMM, celebrada en la fecha,

VISTOS: Informe N° 059-2012 OPP/MSMM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 109-2012-OAJ-MSMM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa. Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza N° 1533–MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011 se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación.

Que, mediante Informe N° 059-2012 OPP/MSMM, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico, mediante la cual se sustenta la ratificación de la estructura de costos aprobados mediante Ordenanza N° 159-2011-MSMM y modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, procediendo a la misma, la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC) para efectos del cálculo de la tasa a aplicar para el período 2013; Proponiendo además integrar el "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en playas" al "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos" para el período 2013, por los considerandos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio. Señalando que dicha propuesta no incrementa ni modifica la estructura de costos aprobados por la Ordenanza N° 159-2011-MSMM y modificada por la Ordenanza N° 162-2011-MSMM;





ORDENANZA N° 174-2012-MSMM

Que, mediante Informe Legal N° 109-2012-OAJ-MSMM; la Asesora Jurídica de esta Municipalidad emite opinión favorable señalando que el proyecto de ordenanza se ajusta al marco normativo establecido por ley, por lo que considera procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión Permanente de regidores de la materia, el Concejo Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2013

Artículo 1°: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, en las modalidades de Barrido de Calles y Recolección de Residuos sólidos, de Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2013 para el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo 2°: MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplíquese para el año 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1607 de fecha 28 de diciembre de 2011, y Rectificada su publicación por Acuerdo de Concejo N° 619-2012 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2013 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1607 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor acumulado entre los meses de enero a agosto de 2012 ascendente a 2,17%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de setiembre de 2012.

Artículo 4°.- APROBACION DE INFORME TECNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos en Playas y





ORDENANZA N° 174-2012-MSMM

zonas de estacionamiento), Parques y jardines y Serenazgo para el año 2013, que en el Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- APROBACION DE LA INTEGRACION DE LOS ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYAS Y ESTACIONAMIENTOS.-

Se aprueba la integración de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Sólidos en Zonas de Playas y Estacionamientos, en base a los costos aprobados en la Ordenanza N° 159—2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, con su consiguiente aplicación en el cálculo de la tasa del arbitrio de Limpieza Pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.


Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2013, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que ratifique la misma en el Diario oficial El Peruano, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2012.

Cuarto.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.

Quinto.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
Viviana Roda
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA